

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No. 3 4 5 3 2

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 02 – 14917

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del Artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 28027 del 31 de julio de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "PROCESO DE SECADO E INMUNIZACIÓN DE GUADUA Y HORNO PARA SU EJECUCIÓN", a nombre de MADERAS Y GUADUAS LTDA., con vigencia desde el 21 de febrero de 2002 hasta el 21 de febrero de 2022. La Resolución No. 28027 quedó en firme el 02 de septiembre de 2008.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 21 de febrero de 2008 y el 21 de febrero de 2009 y entre el 21 de febrero de 2009 y el 21 de febrero de 2010, según certificación visible a folio 69 del expediente administrativo y la base de datos de la entidad.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 21 de febrero de 2010 y el 21 de febrero de 2011.

34532

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 3 4 5 3 2

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 02 – 14917

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 21 de octubre de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada “PROCESO DE SECADO E INMUNIZACIÓN DE GUADUA Y HORNO PARA SU EJECUCIÓN”, concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 02 – 14917.

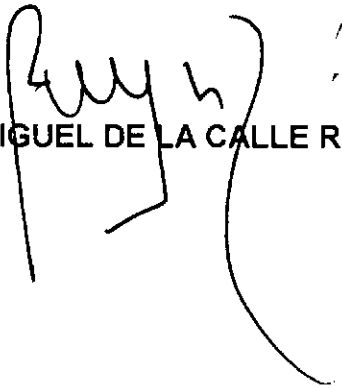
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor JORGE VERA VARGAS, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de MADERAS Y GUADUAS LTDA., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 JUN. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

DOCTOR
JORGE VERA VARGAS
CALLE 70 A No. 11 – 43.
BOGOTÁ D.C.

Elaboró: Julián Andrés Pirabán Cruz JAP
Revisó: Doris Polo C. JP
Aprobó: José Luis Londoño F. JLL